



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 19 de Diciembre de 2018.

VISTOS:

El Memorando N° 471-2018-DFAR-HNCH y el Memorando N° 544-2018-DFAR-HNCH del Departamento de Farmacia, el Memorando N° 2306-OL-N° 076-ADQ-HCH-2018, la Carta N° 662-2018-OL/HCH y el Informe N° 1590-OL-N° 640-ADQ-HCH-2018 de la Oficina de Logística, la Carta S/N de fecha 05.12.2018 de la empresa ABBOTT LABORATORIOS S.A, y el Memorando N° 3169-2018-OEA/HCH de la Oficina Ejecutiva de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Cayetano Heredia y la empresa contratista ABBOTT LABORATORIOS S.A, suscribieron el Contrato N° 0106-2015-HCH, de fecha 16 de abril de 2015 para la "Adquisición de Medicamentos para el Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Cayetano Heredia", derivado de la Licitación Pública N° 010-2014-HNCH, por el monto total de S/ 1'225,000.00 (Un Millón Doscientos Veinticinco Mil con 00/100 Soles), incluido el IGV.

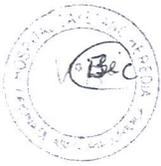
Que, al haberse convocado la Licitación Pública N° 010-2014-HNCH "Adquisición de Medicamentos para el Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Cayetano Heredia" en el año 2014, dicho expediente debe ser tratado en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Que, el Departamento de Farmacia mediante el Memorandum N° 544-2018-DFAR-HCH, hace llegar el sustento técnico del requerimiento del adicional del 25% de las prestaciones del Contrato N° 106-2015-HCH (Ítem N° 13), señalando que el Departamento de Farmacia a partir del 01 de setiembre de 2018 tiene la responsabilidad de abastecer los nutrientes de los pacientes hospitalizados;

Que, la Oficina de Logística con el Informe N° 1590-OL-N° 640-ADQ-HCH-2018, concluye que corresponde el adicional de prestaciones del Contrato N° 106-2015-HCH para el ítem N° 13;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a adicionales y reducciones prescribe lo siguiente: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del



bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente”;

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución, puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;



Que, teniendo en consideración el Memorandum N° 544-2018-DFAR-HCH del Departamento de Farmacia en su calidad de área usuaria, la Carta S/N de fecha 05 de diciembre de 2018 del contratista ABBOTT LABORATORIOS S.A, y el Informe N° 1590-OL-N° 640-ADQ-HCH-2018 de la Oficina de Logística en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, es que ésta Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se proceda con la prestación adicional del 25% del Ítem N° 13 del Contrato N° 106-2015-HNCH;

Que, el artículo 6° literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, establece las funciones del Director General, entre las cuales se encuentra, la de expedir actos resolutivos en asuntos de su competencia;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

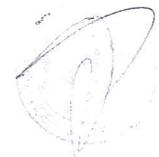
Artículo Primero.- Disponer la ejecución de la Prestación Adicional del 25% del Ítem N° 13 “Suplemento Nutricional para Adultos x 900 g Aprox” del Contrato N° 106-2015-HCH, para la “Adquisición de Medicamentos para el Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Cayetano Heredia”.



Artículo Segundo.- Disponer y notificar a la Oficina de Logística para que realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato.

Artículo Tercero.- El Contrato N° 106-2015-HCH se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones efectuar la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia (<http://www.hospitalcayetano.gob.pe>).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ACRPR
Cc.
() DG
() OEA
() OAJ
() OL
() Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Dra. AIDA CECILIA PALACIOS
DIRECTORA GENERAL
C.M.R. 23579 P.N.E. 0034

